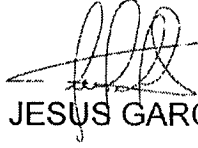


2015-414 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud y anexos para resolver. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2015-0414

Previamente a resolver sobre la inmovilización del vehículo de placa SMH-406, la parte demandante deberá allegar el certificado de tradición en donde se encuentre registrada la medida de embargo decretada por el Juzgado. (nm. 1º art. 593 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ